

DECRETO

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA UNIDAD DE EDUCACION

Exp. 2025018754

Visto el expediente relativo al inicio del procedimiento de concesión de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones y por los importes referidos en el Presupuesto General de Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el año 2025, y resultando que:

1.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 30 de enero de 2025, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 14 de marzo de 2025, número 32, entrando en vigor el día 15 de marzo de 2025.

2.- En el citado presupuesto se relacionan las subvenciones nominativas que en materia de Servicios Sociales se han previsto para las distintas Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro, así como los importes que se prevé para atender al gasto de los proyectos que sean presentados en esta Corporación.

ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN	Aplicación presupuestaria	Gasto previsto en Presupuesto
Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna	151/23160/78006	12.000,00

3.- Las actividades de esta entidad, de conformidad con los fines para las que fue creada, entre las que destacan promover y colaborar en el desarrollo de la enseñanza universitaria en la Isla de Tenerife, facilitando el acceso a la educación universitaria a todos aquellos que por razón de residencia, obligaciones laborales o cualesquiera otra no puedan acudir a las aulas universitarias, fomentar y desarrollar cauces de conocimiento, dialogo y cooperación entre la universidad, las empresas, las administraciones públicas y la sociedad en general, fomentar la innovación organizacional, la creatividad social, potenciar el aprendizaje innovador en los individuos y las sociedad, así como potenciar la identidad cultural canaria, la interculturalidad y socio afectiva.

Para el desarrollo de estas tareas se hace preciso contar, al menos en parte, con el apoyo de las instituciones públicas.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de 2 de enero, rectificado mediante Decreto 8/2024 de 4 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

III.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.1, en relación con el art. 34.1 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna aprobado por Acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, establece las funciones de los Concejales y Concejales Delegados/as entre las que se encuentra la dirección de la actividad administrativa del ámbito específico de su delegación, así como las competencias señaladas en el artículo 33 del citado Reglamento, en el que en su apdo. f) establece, entre las competencias que puede ejercer, "la ordenación del inicio de los trámites de los expedientes administrativos, su impulso y resolución o propuesta al órgano competente."

Por todo lo expuesto, conforme con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Educación con fecha 15 de abril de 2025, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en virtud del decreto de la Alcaldía Presidencia número 3/2024 de 2 de enero, rectificado mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia número 8/2024 de 4 de enero, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, para la ejecución del proyecto educativo "Construcción de Vehículo Eléctrico (Moto y Formula Sutdent) 2025", y por importe de Doce Mil euros (12.000,00.-) referidos en el Presupuesto de esta Entidad para el año 2025.

Esta concesión estará condicionada a que la citada Fundación, presente un proyecto tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad público o interés social o de promoción de una finalidad pública, en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este

Firmado por:	ADRIÁN SERGIO EIROA SANTANA - SAYDA	Fecha: 25-04-2025 00:03:52
Registrado en:	LIBRO ÚNICO DE DECRETOS - Nº: 3806/2025	Fecha: 25-04-2025 00:03
Nº expediente administrativo: 2025-018754 Código Seguro de Verificación (CSV): 558EE0A6C71B95F8D38D5EDE01B381CD Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/558EE0A6C71B95F8D38D5EDE01B381CD .		
Fecha de sellado electrónico: 25-04-2025 07:49:15 - 2/3 - Fecha de emisión de esta copia: 07-05-2025 07:32:02		



Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se establece lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la OGS que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, **debiendo presentar proyecto que incluya presupuesto de gastos e ingresos desglosados, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.**

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Educación, y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto número 3/2024 de 2 de enero, rectificado mediante Decreto número 8/2024 de 4 de enero.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la misma en el plazo de tres meses a contar desde a finalización de la ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de interés de demora.

Tercero.- Que por el Servicio Gestor se elabore propuesta de convenio regulador de la subvención.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la entidad destinataria de la subvención **a fin de que en el plazo de diez (10) días** presente la documentación necesaria para la tramitación del procedimiento(proyecto a ejecutar debidamente suscrito por el representante legal de la entidad, que incluya presupuesto de gastos e ingresos desglosados, fuentes de financiación y plazo de ejecución, documentación acreditativa de la personalidad de la entidad y de la representación que ostenta el representante legal, certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas así como frente a la Seguridad Social o certificado de estar exento, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención- at. 13 LGS-) con indicación de que conforme al artículo 53.1.c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen el derecho a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Concejale Delegado de Educación, Juventud y OMIC, don Adrián Sergio Eiroa Santana, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Firmado por:	ADRIÁN SERGIO EIROA SANTANA - SAYDA	Fecha: 25-04-2025 00:03:52
Registrado en:	LIBRO ÚNICO DE DECRETOS - Nº: 3806/2025	Fecha: 25-04-2025 00:03
Nº expediente administrativo: 2025-018754 Código Seguro de Verificación (CSV): 558EE0A6C71B95F8D38D5EDE01B381CD Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/558EE0A6C71B95F8D38D5EDE01B381CD .		
Fecha de sellado electrónico: 25-04-2025 07:49:15 - 3/3 - Fecha de emisión de esta copia: 07-05-2025 07:32:02		

